



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

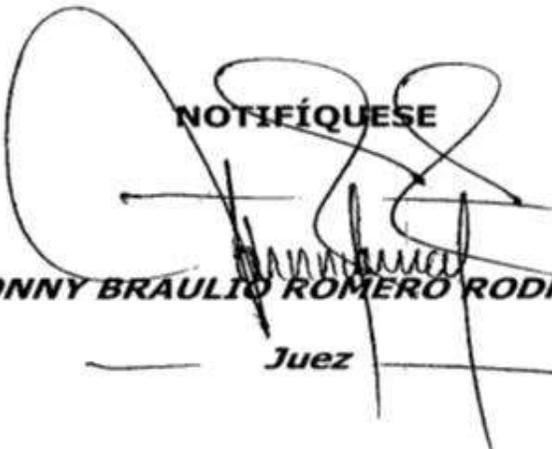
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00597
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Resuelve Solicitud

En atención al escrito que antecede, se le indica al togado que la solicitud del oficio de desembargo debe realizarla directamente a la dependencia judicial mencionada, esto es, al Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Medellín, atendiendo a que al mismo le asiste interés, tal como lo establece el inciso 4 del artículo 597 del Código General del Proceso, y en ese orden de ideas, no es necesario que sea oficiado a través de este Despacho.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcf739085a10c58120396bedc36d8ecfaf1eabb5fec8673b0d1ed7157f9ee7b**
Documento generado en 18/08/2021 12:15:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>